



Resolución de Alcaldía

N° 284-2023-A/MPA.

Azángaro, 30 de mayo del 2023.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AZANGARO.

VISTOS:

El Informe Técnico N° 08-2023-MPA/GPP/MRR, de fecha 08 de mayo del 2023; el Informe N° 0554-2023-MPA/GPP-HRGC, de fecha 18 de mayo del 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607 y la Ley N° 30305, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales gozan de autonomía, y que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico. En ese sentido el espíritu de la norma dispone que los actos de gobierno deban ser emitidos en concordancia con todas las normas legales vigentes que regulan las actividades relacionadas al caso de evaluación de no hacerlo configuran actos administrativos arbitrarios. Por su parte el Artículo 26° del mismo cuerpo normativo establece que la administración municipal (...) se rige por los principios de legalidad, economía transparencia (...), y por los contenidos en la Ley N° 27444.

Que, el artículo 20° inciso 06 de la Ley N° 27972 dispone que, son atribuciones del alcalde, dictar decretos y resoluciones de alcaldía con sujeción a las leyes y ordenanzas.

Que, mediante la Resolución de Alcaldía N° 393-2022-MPA/A, de fecha 04 de octubre del 2022, se aprueba la Incorporación en el TUSNE de la Municipalidad Provincial de Azángaro, los Servicios No Exclusivos prestados por la municipalidad de Acuerdo al detalle en el anexo 01.

Que, mediante el Informe Técnico N° 08-2023-MPA/GPP/MRR, el Especialista en Racionalización de la Entidad, solicita la Corrección de error en la Resolución N° 393-2022-MPA/A, de fecha 04 de octubre del 2022, sobre el costo de TUSNE, señalando que de la revisión del contenido del cuadro de actualización de costos de los servicios no exclusivos aprobados mediante Resolución, se evidencia error de consignar dentro de los servicios (N° Orden 5) copia de plano de sub división (por lote), en la columna requisitos la relación de maquinarias y el costo, cuando estos servicios debía estar dentro (N° Orden 1) alquiler de maquinaria pesada y equipo de construcción y no dentro del ítem copia de plano de sub división, entre otros. En atención al referido documento, mediante el Informe N° 0554-2023-MPA/GPP-HEGC, el Gerente de Planeamiento y Presupuesto, previa evaluación del informe técnico, recomienda realizar la corrección correspondiente.

Que, el numeral 212.1 del artículo 212°, del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que: Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión. (...) el numeral 212.2 La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original.

Que, conforme lo señalado debemos precisar que la administración, tiene la potestad correctiva, permitiendo rectificar sus propios errores, siempre que estos sean de determinada clase y reúnan ciertas condiciones. Los errores materiales son aquellos que no alteran su sentido ni contenido.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL AZÁNGARO

REGIÓN PUNO - PERÚ

Que, en cuando a los errores materiales, el tratadista Morón Urbina nos dice: (...) si bien la base del error material se encuentra en omisiones evidentes y ostensibles, para su detección o descubrimiento, debe ser suficiente una mera labor de constatación documental sin salir del expediente tramitado, ni labor de interpretación de normas o calificación de los hechos (...).

Que, de acuerdo a la doctrina, es conforme sostener que el error material atiende a un "error de transcripción", un "error de mecanografía", un "error de expresión", en la "redacción del documento", en otras palabras, un error al soporte material que lo contiene y no a la voluntad o razonamiento del acto.

Que, ahora bien, de autos se desprende que la corrección del error material es de carácter intrascendente ya que no conlleva a la nulidad del acto administrativo en tanto no constituye vicios de este, y por otra parte no afecta al sentido de la decisión o la esencia del acto administrativo, conllevando que cumple con la característica de su rectificación.

En uso de las prerrogativas conferidas con la constitución política del estado, Ley Orgánica de Municipalidades y demás normas conexas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECTIFICAR el error material incurrido en la Resolución de Alcaldía N° 393-2022-MPA/A, de fecha 04 de octubre del 2022, dejándose subsistente los demás extremos del contenido de la citada resolución; en consecuencia, quedará redactado en los siguientes términos:

✓ **DICE:**

GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO RURAL

N° DE ORDEN	SERVICIOS NO EXCLUSIVOS	REQUISITOS	TARIFA (\$/.)	AUTORIDAD O FUNCIONARIO QUE APRUEBA
01	ALQUILER DE MAQUINARIA PESADA Y EQUIPO DE CONSTRUCCIÓN (HORA SECA CON CHOFER)	1. Solicitud 2. Copia DNI 3. Recibo de pago por hora de servicio a) Cargador frontal Volvo L120F b) Cargador frontal Michigan 55C c) Motoniveladora Caterpillar 160-K	150.00 130.00 180.00	Sub Gerente de Obras y Mantenimiento
05	COPIA DE PLANO DE SUBDIVISIÓN (Por lote)	1. Solicitud 2. Copia DNI 3. Copia de Título de Propiedad o escritura 4. Copia de Resolución de Sub División 5. Recibo de pago por servicio. d) Rodillo Vibrador. e) Tractor Oruga Caterpillar. f) Excavadora Guria 513-T. g) Volquete Volvo FM 440 de 15M3 h) Volquete Mercedes Benz 10m3 i) Camión Cisterna de 4.200Gls	60 120 200 130 140 110 130	Sub Gerente/a de Catastro y Acondicionamiento Territorial



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL AZÁNGARO

REGIÓN PUNO - PERÚ

✓ DEBE DECIR:

GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO RURAL

N° DE ORDEN	SERVICIOS NO EXCLUSIVOS	REQUISITOS	TARIFA (S/.)	AUTORIDAD O FUNCIONARIO QUE APRUEBA
01	ALQUILER DE MAQUINARIA PESADA Y EQUIPO DE CONSTRUCCIÓN (HORA SECA CON CHOFER)	1. Solicitud 2. Copia DNI 3. Recibo de pago por hora de servicio a) Cargador frontal Volvo L120F b) Cargador frontal Michigan 55C c) Motoniveladora Caterpillar 160-K d) Rodillo vibrador e) Tractor Oruga Caterpillar f) Excavadora Guria 513-T g) Volquete Volvo FM 440 de 15M3 h) Volquete Mercedes Benz 10 m3 i) Camión Cisterna de 4.200Gls	150.00 130.00 180.00 120.00 200.00 130.00 140.00 110.00 130.00	Sub Gerente/a de Obras y Mantenimiento
05	COPIA DE PLANO DE SUBDIVISIÓN (Por lote)	1. Solicitud 2. Copia DNI 3. Copia de Título de Propiedad o escritura 4. Copia de Resolución de Sub División. 5. Recibo de pago por servicio.	60.00	Sub Gerente/a de Catastro y Acondicionamiento Territorial

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto el fiel cumplimiento de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Oficina de Secretaría General de la Municipalidad Provincial de Azángaro, la notificación del presente dispositivo a las unidades orgánicas de esta corporación edil; así como a la Oficina de Tecnología e Informática, la publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad www.muniazangaro.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AZÁNGARO
Abg. SALVADOR APAZA FLORES
ALCALDE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AZÁNGARO
Abg. LOPEZ CALLO MACUTIPA
SECRETARIO GENERAL

Cc.
G.M.
S.G.
G.P.P.
ARCH.